PLAN PARCIAL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

TEXTO REFUNDIDO DICIEMBRE 2.006

PROMOTOR: GESTION Y PROMOCION ESPAIVERD, S.L.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

INDICE

- A) PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA
- 1. MEMORIA INFORMATIVA
- 1.1. Objeto del planeamiento
- 1.2. Justificación del proyecto. Texto Refundido
- 1.3. Condiciones geográficas del territorio ordenado
 - 1.3.1. Condiciones naturales del territorio
 - 1.3.2. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes
 - 1.3.3. Aprovechamientos potenciales de que pueda ser susceptible el territorio
- 1.4. Condiciones institucionales del territorio ordenado
 - 1.4.1. Derivadas de la ordenación
 - 1.4.2. Obras programadas y política de inversiones publicas previstas en la planificación sectorial de las Administraciones Públicas
 - 1.4.3. Afecciones territoriales impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

2. PLANOS DE INFORMACION

I.1. Plano catastral. Estructura de la propiedad. E: 1/2.000

I.2. Plano topográfico del terreno E: 1/2.000

1.3. Plano de usos, aprovechamientos, vegetación y edif. existentes E: 1/2.000

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. Diferentes alternativas de planeamiento

- 3.1.1. Objetivos y criterios de la ordenación.
- 3.1.2. Alternativas de ordenación. Ponderación y selección.

3.2. Justificación de su adecuación a la ordenación estructural

- 3.2.1. D.E.U.T.
- 3.2.2. Definición, cómputo y justificación de los estándares y elementos propios de la red primaria
- 3.2.3. Delimitación del sector
- 3.2.4. Clasificación del suelo
- 3.2.5. Usos y tipologías
- 3.2.6. Area de reparto y aprovechamientos tipo
- 3.2.7. Elementos de la red primaria viaria internos del sector
- 3.2.8. Indices de edificabilidad

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

- 3.3. Descripción y Justificación de la ordenación pormenorizada e información urbanística de las magnitudes del Sector
 - 3.3.1. Descripción y Justificación de la ordenación pormenorizada

3.3.1.1. -Red Viaria

3.3.1.2. - Zonificación

- 3.4. Definición, cómputo y justificación de los estándares y elementos propios de la red secundaria
- 3.5. Delimitación de las Unidades de Ejecución
- 3.6. Supuestos en los que es admisible la redacción de Estudios de Detalle

ANEXO 1: CUADRO DE MAGNITUDES

ANEXO 2: RELACION DE PROPIETARIOS CATASTRALES

B) PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

1. NORMAS URBANISTICAS

1.A.- GENERALIDADES

- Articulo 1.- Generalidades y terminología de conceptos
- Articulo 2.- Generalidades y terminología de conceptos
- Artículo 3.- Ámbitos y reglas de aplicación

1.B.- USOS ESPECIFICOS Y TIPOLOGIA DE ZONAS URBANISTICAS

Articulo 4.- Condiciones de uso Articulo 5.- Zonas de ordenación

ZONA 1: EDIFICACION EBIERTA (EA) ZONA 2: VIVIENDA ADOSADA (VA)

1.C.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS Y DEMAS DETERMINACIONES DEFINITORIAS DE LA EDIFICACIÓN Y SU SITUACIÓN EN LA PARCELA.

ZONA 1: EDIFICACIÓN ABIERTA Grado 1m-Nivel b (R/EA 1m-d)

Articulo 6.- Delimitación

Articulo 7.- Condiciones de parcelación

Artículo 8.- Condiciones de la edificación

- 1. Condiciones de volumen
- 2. Condiciones Estéticas
- 3. Condiciones dotacionales e higiénico-sanitarias

Artículo 9.- Usos de la edificación

Artículo 10.- Reserva mínima de aparcamiento

ZONA 2: VIVIENDA ADOSADA (R/VA)

Articulo 11.- Delimitación y aplicación.

Articulo 12.- Obras de edificación autorizadas

Artículo 13.- Condiciones de parcelación

Artículo 14.- Condiciones de la edificación

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

- 1. Condiciones de volumen
- 2. Condiciones Estéticas
- 3. Condiciones dotacionales e higiénico-sanitarias

Artículo 15.- Usos de la edificación

Artículo 16.- Reserva mínima de aparcamiento

1.D.- NORMAS RELATIVAS A LOS ELEMENTOS DOTACIONALES

Articulo 17.- Delimitación y aplicación.

1.E.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO CON RELACION A LOS ESTUDIOS DE DETALLE Y PROYECTOS DE URBANIZACION

Articulo 18.- Unidades de Ejecución

Articulo 19.- Estudios de Detalle

Artículo 20.- Ejecución del planeamiento parcial

Artículo 21.- Proyectos de Urbanización

1.F.- OTRAS DETERMINACIONES PROPIAS DEL REGIMEN ESPECIFICO DEL AMBITO

Articulo 22.- Condiciones de composición

Articulo 23.- Complementariedad de las Normas

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

2. PLANOS DE ORDENACION

O.1. Calificación y asignación de destinos urbanisticos al suelo. E: 1/2.000

O.2. Delimitación de la red de reservas de suelo dotacional publico.

E: 1/2.000

O.3.1. Red Viaria. Alineaciones y rasantes. E: 1/2.000

O.3.2.1. Red Viaria. Secciones Viarias Tipo. E: 1/100

O.3.2.2. Red Viaria. Secciones Viarias Tipo. E: 1/100

O.4. Usos pormenorizados y edificabilidades. E: 1/2.000

O.5. Delimitación de las actuaciones integradas previstas. Delimitación de las Unidades de Ejecución. E: 1/2.000

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

EXP: 0044/03

A) PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. Objeto del planeamiento

El objeto del Plan Parcial es el desarrollo de un terreno del término municipal de San

Vicente del Raspeig (Alicante), con calificación de Suelo Urbanizable Programado, Sector

II/2, del P.G.M.O. de este municipio, mediante el presente Plan Parcial y el Expediente de

Homologación Modificativa que se tramita conjuntamente con el presente documento.

1.2. Justificación del proyecto. Texto Refundido

Las condiciones de desarrollo están reguladas en la Homologación Complementaria

que se acompaña. Serán aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la DT 1ª de la LRAU y

disposiciones concordantes, a partir de su aprobación. Basándose en los fundamentos de la

homologación, se trata de un Expediente de Homologación Modificativa y Sectorial, de las

categorías recogidas en la Instrucción 1/1996, de Planeamiento, de la Generalitat

Valenciana, ya que define y precisa los contenidos del Plan General de San Vicente del

Raspeig en este Sector, adaptando su contenido a lo dispuesto en la LRAU, como allí se

detalla.

El presente documento es un documento Modificado del aprobado provisionalmente

por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en acuerdo plenario de fecha 26 de

mayo de 2.004, de aprobación y adjudicación del PDAI del Sector PP II/2 "El Pilar", del

PGMOU de este municipio. En él se incorporan las correcciones debidas a los informes

sectoriales emitidos durante su tramite, y las variaciones se centran en los siguientes

extremos:

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

1. Vía Pecuaria. Se emite informe por parte de la Consellería de Medio

Ambiente de la Generalitat Valenciana conforme al cual se dictamina

negativamente el cambio de trazado de la vía pecuaria que la ordenación

inicial contiene, requiriendo el mantenimiento de la superficie legal de la

vía pecuaria. En la ordenación ahora planteada se modifica el actual

trazado de la vía pecuaria. Esta modificación afecta por un lado al trazado

y por otro lado a su anchura. De tal forma que en su parte inicial se ha

modificado su anchura llegando a abarcar la anchura real existente mas el

enclave calificado como UE más el viario que parte de la rotonda nueva de

la C/ Cottolengo y es continuación de la C/ Sagrat, teniendo una anchura

constante por su parte intermedia (6,00 + 15,00 m). La propuesta de

modificación supone un incremento en la superficie real de la vía pecuaria

con respecto a la que tenía, pasando de tener 2.141 m² a tener 9.340 m²,

de los cuales 3.693 m² no se permite el tránsito de vehículos rodados, no

generando edificabilidad. Además, se vincula la zona verde que es

tangente a la vía pecuaria al uso de la misma, introduciendo el uso en las

normas urbanísticas e incluyendo ahora la zona verde en la red primaria de

dotaciones.

2. Rotonda de acceso a la Ronda San Vicente-Sant Joan d'Alacant. La

> Oficina del Plan de Carreteras informa desfavorablemente en fecha 15 de junio de 2.005 el Proyecto, en base a la falta de grafiado de la zona de

> protección de la actual carretera CV-821 y a la inclusión de un acceso

directo a la CV-821, incompatible con la seguridad vial. Dado que se trata

de una Ronda Urbana que discurre por suelo urbano en su mayor parte salvo este tramo que nos ocupa se estima que la no necesariedad de

reservar zona de protección de la misma y se suprime el acceso directo a

la CV-821, quedando la conexión reducida a las dos rotondas en los

extremos del Sector.

3. Viviendas en régimen de Protección Oficial. El IVVSA exige en su informe

la necesidad de incluir viviendas de protección oficial así como la

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

justificación del porcentaje de las mismas a incluir en el ámbito del

Sector. En tal sentido, de acuerdo a las previsiones recogidas por el

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se establece un mínimo del 20%

de la edificabilidad residencial del Sector con destino a viviendas en

régimen de protección oficial, incluyendo esta mención en las fichas de

planeamiento y gestión. Será en el Proyecto de Reparcelación que se

apruebe donde se establecerá su ubicación concreta, así como la eventual

aplicación de diferentes coeficientes de ponderación, que equilibren las

adjudicaciones gravadas por dicha vinculación a la construcción de

viviendas en régimen de protección oficial, de manera que se pueda

proceder a su reparto equitativo entre todos los titulares de derechos en

el ámbito de la actuación. El Plan Parcial deberá definir en que parcelas

resultantes se deberán materializar dichas viviendas.

Dicho documento fue remitido a la Consellería de Territorio y Vivienda para su

aprobación definitiva. En dicho trámite de aprobación, al margen de otras cuestiones ya

subsanadas en el documento que se sometió a aprobación definitiva, se emitió nuevo

informe por parte de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, de fecha 7 de julio de 2.006, en el que se imponían una serie de condicionantes a la aprobación definitiva del

documento:

Compensar 7.910 m² destinados a zona verde de jardín público recogidos en la

ordenación para su destino a vía pecuaria, hasta alcanzar los 17.250 m² con que

ha de contar dicha vía en su recorrido por el Sector, con lo que cumpliría la

integridad superficial exigida en el artículo 12 de la Ley 3/1.995.

Los viales de tránsito rodado que tienen confluencia con el de tránsito rodado

será señalizado en sus cruces, constituyendo un paseo/alameda arbolada,

permitiendo con ello los usos legales señalados en la Ley.

En desarrollo del Sector se habrá de asumir el restablecimiento de la vía

pecuaria, en su nuevo trazado y con su anchura, de manera que se entregue a la

Consellería de Territorio y Vivienda en condiciones de su inscripción en el

Registro de la Propiedad

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

- La superficie de la vía pecuaria en su nuevo recorrido no debe computar como

superficie del Sector ni como suelo rotacional del mismo

Dichas observaciones fueron recogidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de

Urbanismo de 13 de noviembre de 2.006, que supeditaba a la aprobación de la

Homologación y el Plan Parcial al cumplimiento de las mismas.

El presente documento se configura como Texto Refundido de la ordenación remitida

para aprobación definitiva, e incorpora el cumplimiento de dichas condiciones. En la ficha

de planeamiento y gestión del Sector se incorporan todas estas exigencias, referentes al

destino a vía pecuaria de parte de las zonas verdes establecidas, así como la previsión de su

posterior transmisión a la Consellería de Territorio y Vivienda.

Además, tal y como ya se ha comentado en el documento de Homologación, la última

de las condiciones sí implica una variación de mayor calado, ya que la disminución de la

superficie computable del Sector exige que, para no superar el aprovechamiento máximo

reconocido al Sector en el Plan General, se aumente la superficie de Sistemas Generales

Adscritos para que la suma de la superficie del "Sector Computable" mas la superficie de la

Ronda ya ejecutada más la superficie de "Sistemas Generales Adscritos" sea igual a 137.295

 m^2s .

El presente Texto Refundido cumple todas estas exigencias y se formula, por tanto,

para su aprobación definitiva de la ordenación.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

1.3. Condiciones geográficas del territorio ordenado

1.3.1.- Condiciones naturales del territorio.

El municipio de San Vicente del Raspeig, se encuentra situado en la provincia de

Alicante, al Noroeste de la capital de la provincia, próximo al litoral (7 Km) e incluido en la

comarca de l'Alacantí.

El término, que presenta una forma alargada de NO a SE limita al Norte con los de

Tibi y Jijona; al Este con los de Alicante y Muchamiel y al Sur y Oeste con el de Alicante,

coincidiendo gran parte de este último límite con la traza de la Rambla del Rambuchar.

Su extensión aproximada es de 3.934 Ha, que representa el 0,67 % de la provincia y

el 11,16 % de la Comarca.

El término Municipal de San Vicente, así como toda la llanura de la comarca de

Alicante está sometido a un flujo general de poniente predominante de invierno. La barrera

formada por las estribaciones montañosas del Subbético, que se extienden en dirección SW-

NE, hacen que este frente llegue muy debilitado con precipitaciones escasas. En la época

estival, el flujo general más frecuente es de origen subtropical.

La valoración ecológica comparada en conjunto es media-baja debido a la escasez de

los relieves, baja precipitación, dominio de cultivos y proximidad a uno de los ejes de mayor

desarrollo urbano (Alicante-San Vicente).

Los terrenos objeto del desarrollo urbanístico constituyen el ámbito denominado PP

II/2 Sector "El Pilar", por el P.G.M.O. de San Vicente, (Alicante). Se encuentran situados al

sureste del término municipal y al este del casco urbano de dicha población, lindando por su

parte Norte con la a Carretera de Villafranqueza (actual ronda urbana de San Vicente del

Raspeig-San Juan), y por su parte sur, este y oeste con suelo urbano consolidado, zona

residencial vivienda unifamiliar (Urbanización "El Sagrat") y poligono

respectivamente.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

El Sector una vez realizada su medición topográfica tiene una superficie de 120.475 m²s ó 12,0475 Ha, que supone un incremento del 0,40 % (inferior al 1,0 %) de la superficie

que asignaba el P.G.M.O. de San Vicente al presente sector.

El área de planeamiento presenta una topografía muy poco acusada, topografía de

una zona ostensiblemente llana. El terreno no tiene ningún elemento orográfico importante.

La cota mínima del terreno objeto de planeamiento es de 90,00 m y la cota máxima de

95,00 m. Las zonas más elevadas se localizan en la parte norte del sector y las cotas más

bajas en la zona sureste del mismo. La pendiente del terreno apenas es del 1 % en sentido

Noroeste-Sureste.

Los materiales aflorantes del sector, según el mapa geológico de España, son en su

totalidad margas y arcillas. Estás últimas, en algunas zonas están cubiertas de materiales de

aluviones que en determinadas situaciones se han cementado, originando una "costra

semidura" en la superficie.

1.3.2.- Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

1.3.2.1.- Usos del suelo.

En cuanto a la vegetación decir que es propia de secano. Se mezclan zonas de

arbustos bajos, propios del abandono de su labor agrícola (restos de morfología típica de

cultivo en hilera), matorral y suelos baldíos con zonas de árboles frutales: almendros, y

limoneros y algunos olivos principalmente que aun perduran en las fincas existentes dentro

del ámbito del sector. En el extremo Este del sector y en la parte central alrededor de la

finca de "El Pilar" existe una pequeña masa arbórea de cierta entidad, siendo aconsejable

su mantenimiento e integración dentro de la ordenación que se plantea para dicho sector.

Se trata por tanto de terrenos agrícolas actualmente sin actividad, o bien con algunos

usos marginales, tales como practicas de autoescuelas u otras de carácter provisional como

almacenamiento de materiales.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

1.3.2.2. Edificaciones existentes.

Existen dos pequeñas agrupaciones de viviendas adosadas unifamiliares y algunas

naves auxiliares, así como algunas otras edificaciones aisladas sin ningún interés

arquitectónico, excepto la edificación situada junto a la Ronda Urbana de San Vicente a San

Juan cuyas características constructivas y tipológicas merecen su consideración. Se trata de

una edificación "singular", ubicada en una la parcela de mayor tamaño dentro del ámbito

del sector y que sería susceptible de recuperación para un futuro como edificio destinado a

uso público, integrándolo en el sistema de dotaciones publicas no viarias de la ordenación.

Existe otra vivienda que se mantiene como tal al haberse dejado dentro de la

manzana 2 calificada como VA.

1.3.2.3.- Infraestructuras existentes.

No existen trazados de infraestructuras de servicios urbanos en el interior del sector

que afecten al conjunto del municipio, sino solamente los trazados de las propias

acometidas de agua y eléctricas de los enclaves residenciales e industriales del sector.

El colector de alcantarillado más proximo discurre por la ronda urbana de San

Vicente a San Juan, recientemente ejecutada y por la calle Cottolengo, sin invadir el ámbito

del sector y que por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta a la hora del trazado y diseño de

la red de alcantarillado interior del sector.

La ronda urbana está ya ejecutada, teniendo una anchura de 28,00 m. Dentro del

Plan Parcial se ha mantenido dicha anchura para la misma aun no coincidiendo con el

retranqueo total que fijaba la ficha de condiciones para el desarrollo del sector (35,50 m)

para la alineación de las parcelas. Dicha retranqueo era una medida preventiva de cara a

poder encajar sin problemas el trazado de la misma.

Por dentro del sector discurre una via pecuaria (Cañada Real) en sentido sureste-

noreste, con una anchura variable que oscila entre 5,00 y 6,00 metros llegando a alcanzar

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

en algún tramo 10,00 metros de anchura. Se ha mantenido, alterando ligeramente su

trazado tal y como marcaba el docuemnto de Homologación.

1.3.3.- Aprovechamientos potenciales de que pueda ser susceptible el territorio.

Potencialmente en la zona no existe ningún tipo de estos aprovechamientos. No

existen, ni recursos mineros, ni agrícolas, ni ganaderos etc., excepto las pequeñas

explotaciones (árboles frutales) que disponen algunos de los enclaves residenciales y que

básicamente son para autoabastecerse. Se trata por tanto de un sector netamente urbano

que ha quedado dentro del suelo urbano consolidado.

1.4. Condiciones institucionales del territorio ordenado.

1.4.1. Derivadas de la ordenación

Tal y como ya se ha señalado, la clasificación del suelo objeto del presente

documento es, actualmente, de suelo urbanizable programado, incluido en el segundo

cuatrienio de los previstos en el Plan. En ejecución de la presente actuación, las

determinaciones contenidas en la ordenación del P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig al respecto se desarrollan, completan y adaptan a la L.R.A.U., manteniendo sus parámetros

fundamentales. La presente iniciativa, por tanto, se ve avalada por las previsiones que, al

respecto de la voluntad municipal recogida en el P.G.M.O. se contenían, al programar este

Sector para su desarrollo prioritario.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

planificación sectorial de las Administraciones Públicas.

No se tiene conocimiento de que en el área de influencia del Sector exista algún tipo

1.4.2. Obras programadas y política de inversiones publicas previstas en la

de obra pública programada, que pueda incidir en el desarrollo urbanístico del sector.

1.4.3. Afecciones territoriales impuestas por la legislación sectorial en el ámbito

territorial.

Es una la afección territorial derivada de la ordenación del Sector que se propone: la

generada por elementos naturales del territorio, como es el caso de la vía pecuaria que

discurre por el sector.

En el caso de esta vía pecuaria (Cañada Real) que discurre por el sector, para la que

se ha aumentado la superficie actual, modificando ligeramente el trazado de la misma y

vinculando a tal uso la zona verde contigua, ahora de red primaria. La superficie afecta a

vía pecuaria tras la modificación propuesta, 9.340 m²s, esta compuesta por 5.647 m² de

viario rodado y por 3.693 m² de uso no rodado, que no genera edificabilidad y tampoco

puede computar como suelo dotacional.

La Ronda Urbana, por su carácter de travesía, en función del grado de consolidación

establecido por la Ley 25/1.988 de Carreteras, artículo 37.2, no se ve afectada por la

servidumbre de zona de protección.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

2. PLANOS DE INFORMACION

I.1. Plano catastral. Estructura de la propiedad. E: 1/2.000

I.2. Plano topográfico del terreno E: 1/2.000

I.3. Plano de usos, aprovechamientos, vegetación y edif. existentes E: 1/2.000

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. Diferentes alternativas de planeamiento

3.1.1.- Objetivos y criterios de la ordenación.

Los objetivos perseguidos con la redacción del presente Plan Parcial son:

Desarrollar el Avance de la Revisión del P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig en

el ámbito territorial de la actuación, mediante la ordenación detallada y

completada de ésta, señalando usos y niveles de intensidad en todo el ámbito

del sector.

Gestionar y desarrollar el sector residencial PP II/2 "El Pilar" para suplir la

demanda de Suelo Residencial en el municipio de San Vicente y colindantes. El

área tiene una situación estratégica, al lindar con elementos pertenecientes a la

red estructural del municipio; al Norte con la carretera de Villafranqueza (actual

ronda urbana). Además el parque público "Torrent" está cerca del sector, al otro

lado de la carretera de Villafranqueza, así como la Universidad de Alicante, que

distará unos 500 metros del sector. Está pues perfectamente integrado en la red

estructural del municipio, teniendo unas condiciones de conexión óptimas, estas

condiciones existentes en el ámbito del sector hacen ideal este para su

planificación.

Conseguir la operatividad de la ordenación de forma que sea viable dentro de la

realidad del mercado de suelo residencial, respondiendo adecuadamente a la

demanda de esta categoría de suelo en el municipio de San Vicente y

colindantes.

Desarrollar las condiciones fundamentales y características de la actuación, de

forma que constituya una unidad urbanística integrada en la estructura general

que el planeamiento superior prevé, y con las dotaciones, servicios y

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

equipamientos adecuados a usos futuros y capaces de generar un núcleo de

autónomo.

Para la consecución de dichos objetivos se han fijado los siguientes criterios de

ordenación:

Máximo aprovechamiento de los recursos ofrecidos por la topografía, a)

infraestructuras y servicios existentes.

Adaptación de las redes de comunicación y accesos a la topografía existente y a

los condicionantes impuestos por las conexiones con elementos de la red

primaria o con los sectores colindantes.

Mantenimiento de todas las construcciones existentes dentro del ámbito de

actuación que merezcan por su estado de mantenimiento y por

características tipológicas y constructivas. El resto de enclaves residenciales e

industriales no se han mantenido dentro de las manzanas de uso lucrativo de la

ordenación por ser incompatible con las condiciones de programación que se

establecían en el acuerdo que adopto el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San

Vicente del Raspeig, en sesión celebrada en fecha de 29 de enero de 2.003.

d) Protección de las condiciones naturales del territorio, con el mínimo impacto

sobre el paisaje y el medio ambiente.

Diseño de una red viaria que, de acuerdo con el punto anterior, sea respetuosa

con el medio y prevea su ejecución con el menor coste ambiental posible. Esta

trama viaria estructurará el sector y lo conectará de la mejor forma posible con

el suelo urbano consolidado colindante al mismo.

f) Creación de una Zona Verde que actué de colchón entre la estación de servicio y

los futuros usos que se vayan a desarrollar dentro del ámbito del sector.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

q) Integración en la ordenación propuesta los terrenos ya consolidados por la

edificación. (Enclaves residenciales que merezcan de preservar).

En cuanto a los usos de las parcelas privadas, el característico será el h)

Residencial, permitiéndose el Terciario y el Dotacional, siendo incompatible el

uso Industrial en cualquiera de sus niveles.

A la hora de diseñar una propuesta de ordenación pormenorizada del Sector se han

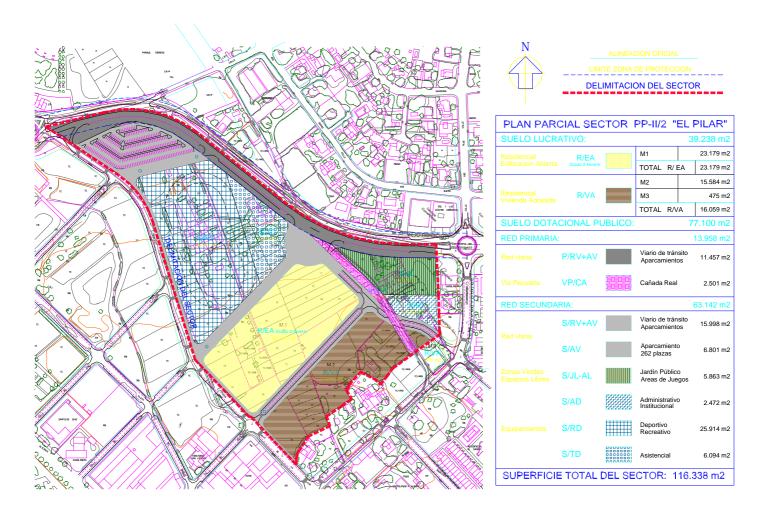
observado las directrices de ordenación que marca el Documento de Homologación Sectorial

Modificativa del Sector PP II/2 "El Pilar", concretándose en las siguientes:

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

3.1.2.- Alternativas de Ordenación. Ponderación y selección.

PROPUESTA Nº 1 (Alternativa inicialmente presentada).



A partir de las condiciones del entorno, y de las indicaciones contenidas en la ficha de condiciones del planeamiento de desarrollo del P.G.M.O. para el presente sector así como de las indicaciones contenidas en las condiciones de programación que se establecían en el acuerdo que adopto el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en sesión celebrada en fecha de 29 de enero de 2.003.

La ordenación del sector esta pues muy condicionada, ajustándose bastante al croquis de ordenación que realizo la Oficina Técnica Municipal el 30-10-02.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La trama viaria planteada surge como continuación de la ya existente tato al este

como al oeste del sector (Urbanización "El Sagrat" y polígono industrial respectivamente).

La Calle Zinc no se ha continuado dentro del ámbito del sector por ser incompatible con la

posibilidad de reservar una parcela de unos 2,5 Ha para equipamiento deportivo (Parque

deportivo).

Donde confluyen dentro del ámbito del sector, las continuaciones de las calles Acero

y Sagrat surge una rotonda casi tangente a la ronda urbana, que es la que articula la

ordenación viaria del sector. Dicha rotonda se ubica a la altura de la intersección de la vía

pecuaria (Cañada Real) con la ronda urbana de San Vicente a San Juan.

Se reserva una parcela de 25.914 m² para el equipamiento deportivo, lindando con la

continuación de la calle acero, mercurio, finca el pilar y ronda urbana de San Vicente a San

Juan. Esta parcela de equipamiento deportivo linda a su vez con una parcela destinada a

equipamiento asistencial que absorbe la construcción denominada "El Pilar" que merece de

respetar destinándola por tanto a equipamiento publico. Entre la parcela de equipamiento

deportivo y el parque urbano "Torrent" se ha dejado una parcela destinada a aparcamiento

viario que sirve por un lado para cumplir la reserva mínima de viario y nº de plazas de

aparcamiento que según el reglamento se debe de reservar en este sector y por otro lado

para responder a la futura demanda de aparcamiento de la zona al estar entre dos

dotaciones estructurales de gran importancia.

Dentro de la ordenación del sector se ha integrado la vía pecuaria que discurre por el

mismo con una anchura constante de 12,00 metros.

Además se ha reservado una parcela para zona verde que linda con la gasolinera que

queda fuera del ámbito del sector, con la vía pecuaria, con la ronda urbana y a su vez con

otra parcela de equipamiento publico (Administrativo-Institucional).

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

Ventajas:

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

• Protección e integración de la finca "El Pilar" dentro del sistema de dotaciones de

uso público no viario.

La proporción de cesiones de suelo dotacional público no viario se ajusta a los

mínimos exigidos por el reglamento de planeamiento, con el consiguiente ajuste de

las cargas de urbanización.

La trama viaria creada se integra muy bien con los sectores colindantes,

favoreciendo la conexión del sector con el municipio.

La propuesta respeta los enclaves residenciales que merecen de respetar por sus

características constructivas o tipológicas existentes en el ámbito del sector.

La zona verde reservada sirve de colchón a las parcelas de uso lucrativo frente a la

parcela de la gasolinera.

Se ha mantenido e integrado la vía pecuaria (Cañada Real) que discurre por el sector

dentro de la red de suelo dotacional público.

La reserva de suelo dotacional público viario esta más ajustada al mínimo exigido por

el reglamento de planeamiento, con la consiguiente reducción de los costes de

urbanización.

Conclusión:

Básicamente es la ordenación planteada en el croquis que realizó la Oficina Técnica

Municipal, pero que debe corregirse en los puntos observados en el documento de

aprobación inicial de fecha 26 de mayo de 2.004, por el cual se adjudicaba la condición de

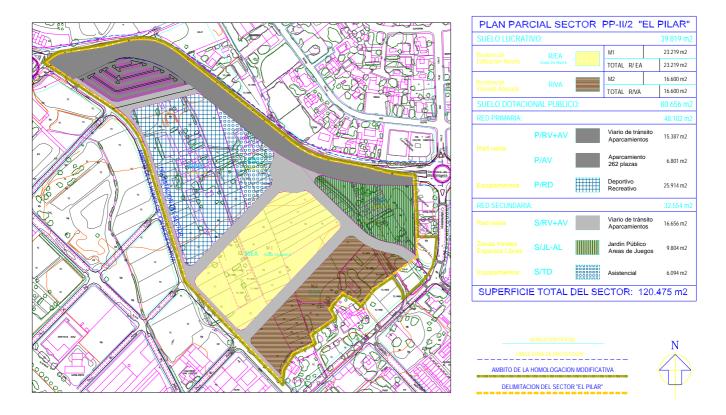
Urbanizador del Sector PP II/2 "El Pilar", del PGMOU de este municipio a Gestión y

Promoción Espaiverd, S.L.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

PROPUESTA Nº 2 (Alternativa 2).



Esta alternativa surge como consecuencia de los errores observados en la alternativa inicialmente presentada tal y como se indicó en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 26 de mayo de 2.004.

La ordenación del sector esta pues muy condicionada, ajustándose tanto al croquis de ordenación que realizo la Oficina Técnica Municipal el 30-10-02, como a las observaciones de dicho acuerdo de aprobación y a los errores observados en el informe técnico de 25 de octubre de 2.004, así como en el de 22 de febrero de 2.005.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La ordenación de la alternativa elegida es prácticamente idéntica a la de la

alternativa inicialmente presentada con los siguientes cambios:

El límite norte del sector se ha llevado hasta el límite con la carretera antigua

de Villafranqueza. (La superficie modificada del sector es de 120.475 m²s).

2) La manzana 3 calificada como residencial VA ha desaparecido al haberse

desviado el trazado de la vía pecuaria por el viario prolongación de la calle el

Sagrat, quedando más grande la manzana 2.

La manzana 1 calificada como residencial EA, grado 2, nivel b se ha calificado

como residencial EA, grado 1m, nivel d (creándose un nuevo grado de EA).

La zona verde se ha dispuesto colindante con la estación de servicio, actuando

como colchón.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

Ventajas:

Son las mismas que las de la alternativa inicialmente presentada, salvo que esta

propuesta se acomoda mejor a la Normativa del P.G.M.O.U. de San Vicente.

Conclusión:

Básicamente es la ordenación planteada en la alternativa inicialmente presentada,

pero corregida en los puntos observados en el documento de aprobación inicial de fecha 26

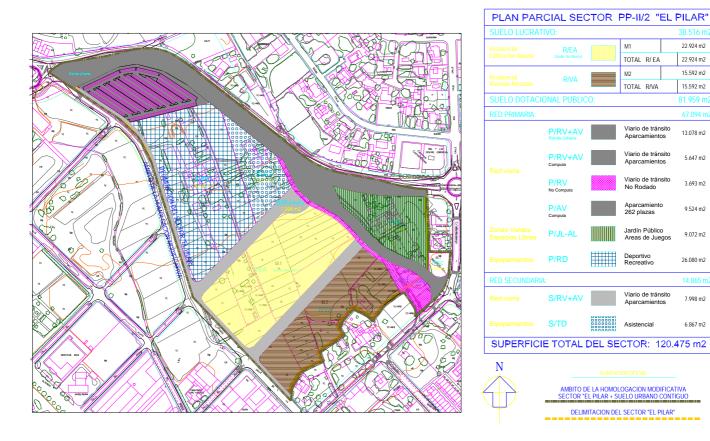
de mayo de 2.004. Como consecuencia de los informes sectoriales desfavorables emitidos

por la Oficina del Plan de Carreteras, por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat

Valenciana y por el I.V.V.S.A se modifica la presente alternativa.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

PROPUESTA Nº 3 (Alternativa Presentada).



Esta alternativa surge como consecuencia de los errores observados por la Consellería de Medio Ambiente, en lo referente a la modificación del trazado de la Vía Pecuaria, por la Oficina del Plan de Carreteras, en lo referente a la conexión viaria interna con la Ronda Urbana y por el Instituto Valenciano de la Vivienda, en lo referente a la reserva de viviendas destinadas a Protección Oficial.

La ordenación del sector esta pues muy condicionada, ajustándose tanto al croquis de ordenación que realizo la Oficina Técnica Municipal el 30-10-02, como a las observaciones de dicho acuerdo de aprobación y a los errores observados en el informe técnico de 25 de octubre de 2.004 y en el de 22 de febrero de 2.005, así como a los informes sectoriales emitidos.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

ARQUITECTO

22.924 m2

22.924 m2 15.592 m2 15.592 m2

13.078 m2

5.647 m2

3.693 m2

9.072 m2

26.080 m2

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La ordenación de la alternativa presentada es prácticamente idéntica a la de la 2ª

alternativa con los siguientes cambios:

1) Desaparece la rotonda de conexión del viario interno del sector con la Ronda

Urbana. También desaparece la conexión con la Ronda Urbana del viario que

separaba el equipamiento deportivo y el parking.

2) La superficie de las manzanas 1 y 2 se ha visto mermada como consecuencia de la

modificación del trazado de la vía pecuaria.

3) La manzana 2 del área de reparto 2 calificada como UE por el P.G.O.U. de San

Vicente del Raspeig ha desaparecido como consecuencia de haber aumentado la

anchura de la vía pecuaria en su inicio desde la C/ Cottolengo.

4) La circulación no rodada que discurra por la vía pecuaria tiene preferencia sobre

el resto de viario, ya sea rodado o peatonal.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

Ventajas:

Son las mismas que las de la alternativa inicialmente presentada, salvo que esta

propuesta se acomoda mejor a la Normativa del P.G.M.O.U. de San Vicente y a los informes

sectoriales emitidos.

Conclusión:

Básicamente es la ordenación planteada en la 2ª alternativa, pero corregida en los

puntos observados anteriormente como consecuencia de los informes sectoriales emitidos

por el IVVSA, La Oficina del Plan de Carreteras y por la Conselleria de Medio Ambiente de la

Generalitat Valenciana.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

3.2. Justificación de su adecuación a la ordenación estructural

3.2.1. D.E.U.T.

Vienen descritos en el documento de Homologación Modificativa Sectorial al que el

presente documento desarrolla.

3.2.2. Definición, cómputo y justificación de los estándares y elementos propios

de la red primaria

El único estándar de Red Primaria establecido por la legislación urbanística aplicable

es el referido a las Zonas Verdes, cuya superficie estará en función del incremento de

población previsto en el sector, y que viene regulado en el artículo 17.2.a de la L.R.A.U.,

dado que se trata de desarrollar un sector urbanizable programado en el P.G.M.O. de uso

residencial sin modificar ninguno de los parámetros que fija el P.G.M.O. en la ficha de

condiciones del planeamiento de desarrollo del sector II/2 "El Pilar", el incremento de

población va a ser nulo. Sin embrago el P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig, en su revisión,

previó los sistemas generales (Parque Público) del 1^{er} y 2º Cuatrienio, fijando su adquisición

gratuita con cargo a los excesos de aprovechamiento que sobre el medio del cuatrienio

respectivo presentaban los sectores destinados a nuevos desarrollos urbanos como es el caso

del sector PP II/2.

En cualquier caso, ahora se incluye, dentro de dicho cómputo, la zona verde contigua

a la vía pecuaria, vinculando su uso y utilización a ésta última.

Por lo que respecta al viario estructural que queda dentro del ámbito del sector hay

que decir que solamente computará a efectos de cumplimiento de estándares de la red

secundaria, tal y como exige el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana y

así lo recoge el documento de Homologación, el viario estructural que no este ejecutado y

discurra por dentro del sector y sirva para la mejor organización de las comunicaciones

internas.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

Al tener la condición de ronda urbana, no se aplica a dicho vial estructural, en virtud

de la normativa de carreteras, la aplicación de la zona de protección, puesto que la

competencia sobre la misma, por la consolidación en los márgenes, pasa a ser municipal.

El equipamiento deportivo primario P/RD computa a efectos de cumplimiento de

estándares de la red secundaria, al igual que el aparcamiento primario P/AV, tal y como

marca el documento de homologación que acompaña al presente documento.

El cuadro del cálculo del aprovechamiento medio que viene en la Memoria del

P.G.M.O. indica que la superficie a adscribir al sector PP II/2 "El Pilar" es 17.295 m², de los

cuales, 10.000 m² corresponden al Sistema IT/AP/3 "Torrent" y el resto de la superficie

adscrita, 7.295 m² corresponde a una porción del Sistema EL/PJ/3 "Laboringuen". Para que

el aprovechamiento medio se mantenga igual, dado que la superficie del sector es de

120.475 m², y que la superficie afecta por el trazado no rodado de la vía pecuaria es de

3.693 m², la superficie a adscribir será 17.295 - 475 + 3.693 = 20.513 m². No obstante, estás

superficies se precisarán cuando se realice la medición topográfica de las parcelas incluidas

en los SS. Generales, dado que la IT-AP/3 está afectada por la vía pecuaria (Cañada Real).

3.2.3. Delimitación del sector

El ámbito territorial del presente Plan Parcial comprende un superficie de terreno de

120.475 m² conocido como sector "El Pilar", situado al Sureste del núcleo urbano de San

Vicente del Raspeig, junto a la Urbanización "El Sagrat" y al polígono industrial de la

carretera de Alicante a San Vicente y flanqueado por el norte por la ronda urbana de San

Vicente a San Juan mas una superficie de 2.912 m² correspondientes a una porción de suelo

urbano contiguo al sector "El Pilar" necesario para poder favorecer la conexión del este con

la Calle Cottolengo. Los límites del Sector son los siguientes:

Norte: Limita con la carretera antigua a Villafrangueza, elemento de

ordenación estructural, red viaria primaria (art. 20.2 de la L.R.A.U. y

17.2. A de su Reglamento de Planeamiento).

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

b. Sur: Limita con vial de suelo urbano, red viaria (art. 20.2 de la L.R.A.U. y

17.2.B de su Reglamento de Planeamiento), y con el suelo urbano

consolidado, conforme a la delimitación del vigente P.G.M.O.

Este: con el suelo urbano consolidado, conforme a la delimitación del

vigente P.G.M.O.

d. Oeste: con vial de suelo urbano, red viaria (art. 20.2 de la L.R.A.U. y

17.2.B de su Reglamento de Planeamiento).

Se justifica así el cumplimiento de todas las exigencias de sectorización expuestas en

la LRAU y el RPCV.

3.2.4. Clasificación del suelo

Dentro del ámbito sectorial del presente Plan Parcial tenemos dos tipos de suelo, por

un lado, el Suelo Urbanizable Programado correspondiente al Sector II/2, "El Pilar" que lo

recoge el vigente P.G.M.O.U. de San Vicente del Raspeig y por otro el Suelo Urbano contiguo

a este y a la calle Cottolengo.

3.2.5. Usos y tipologías

Sector II/2 "El Pilar"

Característico: Residencial.

Compatibles: Terciario; hotelero, comercial y oficinas y Dotacional.

Incompatibles: Industrial, en cualquiera de sus categorías.

La tipología edificatoria permitida según las zonas de ordenación que son: Edificación

Abierta y Vivienda Adosada, es la de Bloque Exento.

Suelo Urbano contiguo C/Cottolengo

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

Característico: Residencial e Infraestructuras de Transporte.

Compatibles: Terciario; hotelero, comercial y oficinas y Dotacional.

• Incompatibles: Industrial, en cualquiera de sus categorías.

La tipología edificatoria permitida según las zonas de ordenación que son:

Infraestructuras de Transporte y Unifamiliar Planificada, es la de Bloque Exento.

La definición de estas tipologías serán las establecidas en la "Reglamentación

Urbanística Particular" del P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig, en todo aquello que no se

defina en cada una de las mismas.

3.2.6. Área de reparto y aprovechamiento tipo

Se describe y justifica en el documento de Homologación Modificativa Sectorial que

acompaña al presente documento.

3.2.7. Elementos de la red primaria viaria internos del sector

La Red Primaria Viaria interna del Sector está integrada por los siguientes elementos:

- Ronda Urbana de San Vicente a San Juan, con una superficie total de 13.078 m².

Al tener la condición de ronda urbana, no se aplican, en virtud de la normativa

de carreteras, la aplicación de la zona de protección.

- Zona de aparcamiento viario situado al norte del sector junto a la ronda urbana y

que da servicio tanto a la parcela de equipamiento deportivo primario como al

Parque Urbano "Lo Torrent", con una superficie de 9.524 m²s.

Viario transito estructural que parte de la rotonda de la Calle Cottolengo y que

recoge la vía pecuaria, lindando por su parte norte con el P/JL colindante con la

Estación de Servicio. Dentro de este viario tenemos dos tipos el rodado que tiene

una superficie de 5.647 m² y el no rodado que cuenta con una superficie de 3.693

m² y que tiene preferencia de paso y trazado sobre todos los anteriores, no

puediendo ni computar como suelo dotacional ni tampoco generar edificabilidad.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

De conformidad con lo establecido en el documento de homologación, el viario

perteneciente a la Red Primaria que computa a efectos de cumplimiento de los estándares

dotacionales de la Red Viaria Secundaria a definir en el Plan Parcial, es aquel que se ha de

ejecutar con cargo al sector y que es esencial para la mejor organización de sus

comunicaciones internas; en este sentido es computable la parcela de Aparcamiento Viario

Estructural.

3.2.8. Índices de edificabilidad

Sector II/2 "El Pilar"

Índice de Edificabilidad Bruta (IEB): 0'3254 m²/m²

Índice de Edificabilidad Residencial (IER): 0'2978 m²/m²

Índice de Edificabilidad Terciaria (IET): 0,0276 m²/m²

3.3.- Descripción y Justificación de la ordenación pormenorizada e información

urbanística de las magnitudes del Sector II/2"El Pilar".

3.3.1.- Descripción y justificación de la ordenación pormenorizada.

En el apartado 3.1.3. se ha justificado la alternativa elegida para la ordenación del

sector, y que ahora describiremos más detalladamente.

3.3.1.1.- Red Viaria.

Tenemos dos niveles de red viaria.

Por un lado el correspondiente a la red primaria. Los viales pertenecientes a la Red

Primaria vienen reflejados en los planos con las siglas P/RV+AV, P/RV y el

aparcamiento primario con las siglas P/AV.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

Por otro lado el correspondiente a la red secundaria, que contiene el resto del viario,

y que poseen una superficie de 7.998 m². Los viales pertenecientes a la Red

Secundaria vienen reflejados en los planos con las siglas S/RV+AV.

3.3.1.2.- Zonificación

Dentro del ámbito del Plan Parcial se ha procedido a la calificación de las parcelas

resultantes de la introducción del sistema viario, fijando las siguientes zonas:

Zona Residencial Edificación-Abierta (R/EA Grado 1m-Nivel d).

Corresponde a las parcela destinada y grafiada en el plano 0.1 "Calificación y

asignación de destinos urbanísticos al suelo" del presente documento con las siglas

(R/EA grado 1m, nivel d), parcela M1.

Es parcela edificable de uso privado y sobre ella se ha adjudicado el 62,64 % de la

edificabilidad total del sector, destinada al uso característico, que es el residencial.

Sobre esta parcela también se ha adjudicado una edificabilidad terciaria del 8,49 %

del total de la edificabilidad del sector.

Zona Residencial Vivienda-Adosada (R/VA)

Corresponde a la parcela destinada y grafiada en el plano 0.1 "Calificación y

asignación de destinos urbanísticos al suelo" del presente documento con las siglas

(R/VA), parcela M2.

Es parcela edificable de uso privado y sobre ella se ha adjudicado el 28,87 % de la

edificabilidad total del sector, destinada al uso característico, que es el residencial.

Sobre esta parcela no se ha adjudicado edificabilidad terciaria.

Zona Dotacional Pública

Corresponde a los terrenos destinados a los usos señalados en el art. 58.4. de la

L.R.A.U. y el art. 3 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad

Valenciana.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

Se distingue entre los elementos dotacionales públicos integrantes de la Red Primaria

de los integrantes de la Red Secundaria.

El suelo con destino dotacional público se desglosa en suelo dotacional público viario

(Viario + Aparcamiento) y suelo dotacional público no viario (Zonas Verdes y

Equipamiento).

Son terrenos de cesión obligatoria a la Administración a través del Proyecto de

Reparcelación, adquiriendo la naturaleza de bienes de dominio y uso público.

Constituyen elementos definitorios de la ordenación del sector y corresponden a los

grafiados en el plano 0.2 "Delimitación de la red de reservas de suelo dotacional

público".

3.4. Definición, cómputo y justificación de los estándares y elementos propios de la red

secundaria

Los espacios públicos de la ordenación responden a lo establecido en el documento

de homologación y al cumplimiento de los estándares aplicables para la redacción de planes

parciales para sectores residenciales, que vienen fijados en la Sección B del anexo del R.P.

de la Comunidad Valenciana. Para el cálculo de las reservas de suelo dotacional público se

ha tenido en cuenta lo dispuesto en los arts. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. del Anexo al R.P.C.V.

La superficie total del sector es de 120.475 m², de los cuales 98.057 m² son

computables.

Para esta superficie se ha asignado una edificabilidad total de 33.750 m²t, de los

cuales 2.865,00 m²t son para uso terciario, el resto 30.855,00 m²t se asignan para el uso

residencial.

El Índice de Edificabilidad Bruto (IEB) del sector es de 0'3254 m²t/m²s.

El Índice de Edificabilidad Bruto (IER) del sector es de 0'2978 m²t/m²s.

El Índice de Edificabilidad Bruto (IET) del sector es de 0'0276 m²t/m²s.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

La reserva mínima de suelo dotacional para este sector debe ser la siguiente:

<u>Según el Artículo 4 del Anexo del R.P.</u> deberíamos reservar como mínimo las siguientes superficies para reserva de suelo dotacional público:

| DOTACIONAL PUBLICO (SD) | 35.260 m ² (34,00%) |
|-------------------------|--------------------------------|
| RED VIARIA (RV + AV) | 22.297 m ² (21,50%) |

| • | S/EQ Equipamiento | 6.223 m ² (6,00%) |
|---|----------------------------|-------------------------------|
| • | S/JL Zonas Verdes-Jardines | 4.667 m ² (4,50%) |

<u>En la propuesta se han reservado</u> las siguientes superficies de suelo dotacional público:

| DOTACIONAL PUBLICO COMPUTABLE | (SD) | 39.108 m ² (| 37,71%) |
|-------------------------------|------|-------------------------|---------|
|-------------------------------|------|-------------------------|---------|

RED VIARIA (RV + AV) 23.169 m² (22,34%)

| • | P/(RV+AV) | 15.387 m ² (*) |
|----|-----------------------------------|------------------------------------|
| • | P/(RV+AV) | 9.340 m ² (5,45%)(**) |
| • | S/(RV+AV) | 7.998 m ² (7,71%) |
| • | P/AV | 9.524 m ² (9,18%)(***) |
| DO | TACIONAL NO VIARIO (SD - RV - AV) | 42.019 m ² (40,52%) |

| • | P/RD Equipamiento Deportivo | 26.080 m ² (25,15%)(***) |
|---|-------------------------------|-------------------------------------|
| • | S/TD Equipamiento Asistencial | 6.867 m ² (6,62%) |
| • | P/JL Zonas Verdes-Jardines | 9.072 m ² (8,75%) |

- (*) Elemento de la Red Primaria no computable a efectos de verificar el cumplimiento de estándares de la Red Secundaria.
- (**) Elemento de la Red Primaria. Solamente computan 5.647 m² a efectos de verificar el cumplimiento de estándares de la Red Secundaria.
- (***) Elemento de la Red Primaria computable a efectos de verificar el cumplimiento de estándares de la Red Secundaria.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Se cumple pues, con los porcentajes mínimos exigidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Reserva de plazas de aparcamiento (art.15 anexo R.P.C.V.)

Según el art. 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, el número de plazas a reservar en parcela privada para sectores residenciales será como mínimo:

a) 1,1 plazas por cada vivienda, apartamento, chalet o estudio.

1 plaza de aparcamiento adicional a la reservada anteriormente por cada 100 m² construidos de uso terciario, que localicen en parte de los edificios residenciales.

En parcelas de equipamiento público, la reserva mínima se establecerá mediante Orden de la Conselleria competente por razón de la materia.

El número mínimo de plazas a reservar es:

1,1 plazas/viv. x 300 viviendas = 330 plazas $(2.292 \times 1,25) = 2.865,00 \text{ m}^2\text{t}/100 \text{ m}^2\text{t}$ (terciario) = 29 plazas TOTAL: 359 plazas

El número de plazas en suelo dotacional público será proporcionado tanto a la densidad como a las características de la Red Viaria, debiendo ser como mínimo del 50 % de la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela privada.

El número mínimo de plazas a reservar en suelo dotacional público es:

360 (plazas)/2 =180 plazas

El diseño del viario público de esta propuesta de ordenación ha dado lugar a una reserva de 642 plazas de aparcamiento en suelo dotacional público, de las cuales 262 plazas corresponden al aparcamiento viario que se ubica al norte del sector, lindando con la parcela de equipamiento deportivo, tal y como se puede desprender del plano 0.3.1 "Red viaria. Alineaciones y rasantes", luego cumplimos con los mínimos anteriormente fijados.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

3.5. Delimitación de las Unidades de Ejecución

Se ha delimitado una única Unidad de Ejecución dentro del ámbito del Plan Parcial,

que no coincide ni con la delimitación del Sector ni con la del Area de Reparto 1.

3.6.- Supuestos en los que es admisible la redacción de E.D.

La ordenación interior de la manzana 2 se podrá concretar mediante ESTUDIO DE

DETALLE, mientras que la de la manzana 1 se deberá concretar mediante ESTUDIO DE

DETALLE, que equivale a la ordenación pormenorizada de la manzana, en cada caso con el

alcance y limitaciones previstas en la Ley y en las Normas Urbanísticas, estableciéndola

disposición y volumetría de los edificios e instalaciones así como el trazado y características

(alineaciones y rasantes) de sus circulaciones, rodadas y/o peatonales, cuando sea necesario

preverlas.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

ANEXO 1: CUADRO DE MAGNITUDES SECTOR II/2 "EL PILAR"

| ZONAS DE USO | SUELO (m²) | SUPERFICIE % | OBSERVACIONES |
|---|---|----------------------------|--|
| SUELO LUCRATIVO | 38.516 m ² | 35 ´86 % | PRIVADO |
| Residencial: Edificación Abierta (R/EA) Vivienda Adosada (R/VA) | 22.924 m ² 15.592 m ² | | |
| DOTACIONAL PÚBLICO (SD) | 68.881 m ² | 62′14 % | PUBLICO |
| Equipamientos: Deportivo-recreativo P/RD (**) Asistencial S/TD Espacios Libres-Zonas Verdes: Zonas Verdes S/JL | 26.080 m ² 6.867 m ² 9.072 m ² | 6´39 % | PÚBLICO |
| Red Viaria: Red Viaria P/(RV+AV) (Ya ejecutada) Red Viaria P/RV (*) Red Viaria P/(RV+AV) Aparcamiento P/AV (**) Red Viaria S/(RV+AV) | 13.078 m ² 3.693 m ² 5.647 m ² 9.524 m ² 7.998 m ² | 3´44 % 5´26 % 8´87 % | PÚBLICO PÚBLICO PÚBLICO PÚBLICO |
| TOTAL COMPUTABLE | 103.704 m² | 100 % | |
| TOTAL SECTOR | 120.475 m² | | |

^(*) Elemento de la Red Primaria no computable a efectos de verificar el cumplimiento de estándares de la Red Secundaria.

San Vicente del Raspeig, diciembre de 2006

Fdo. D. Abel Avendaño Pérez Arquitecto

Santiago Gambín Candel Abogado

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

^(**) Elemento de la Red Primaria computable a efectos de verificar el cumplimiento de estándares de la Red Secundaria.

ANEXO 2: RELACION DE PROPIETARIOS CATASTRALES

Tal y como viene reflejado en el plano I.5 "Catastral. "Estructura de la propiedad" del Plan Parcial, el ámbito del sector afecta a un total de 3 manzanas y 22 parcelas, y el del área de reparto además a 3 parcelas, dos de las cuales pertenecen al polígono 11de rustica.

La referencia catastral de las fincas afectadas es:

| REF. CATASTRAL | DOMICILIO | PROPIETARIO | DOMICILIO FISCAL | |
|-------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|--|
| 7525001 | Pd. Torregroses E-36B | Carlos Meseguer Guillamón | C/ Lerez, nº: 3, 28002 | |
| 7323001 | (Suelo) | D.N.I. 26.848.000-X | Madrid. | |
| 7525002 | Pd. Torregroses E-36 | Pascual Asensi Peinado | C/ Rio Ebro, nº: 4, San | |
| | (Suelo) | D.N.I. 21.271.633-Z | Vicente del Raspeig. | |
| 7525003 | Pd. Torregroses E-40 | Hermanos Doménech | Pd. Torregroses E-40 | |
| 7525004 | Pd. Torregroses E-36 | Pascual Asensi Peinado | C/ Rio Ebro, nº: 4, San | |
| | | D.N.I. 21.271.633-Z | Vicente del Raspeig. | |
| 7525005 | Pd. Torregroses E-37 | Gerardo Magarines Lede | Pd. Torregroses E-37 | |
| | | D.N.I. 35.200.785-K | | |
| 7525006 | Pd. Torregroses E-38 | Manuela Doménech Jimenez | Pd. Torregroses E-38 | |
| | | D.N.I. 551.159-X | | |
| 7525007 | Pd. Torregroses E-41 | Viuda de José Fuentes | C/ Orense, nº: 5, 03001 | |
| | | Torregrosa | Alicante. | |
| 7525008 | Pd. Torregroses E-41 | Angel Baeza Escolano | C/ Antonio Moreno, nº: | |
| | A (Suelo) | D.N.I. 21.217.849-G | 41, 03008 Alicante. | |
| 7525009 | C/ La Plata (Suelo) | Carlos Meseguer Guillamón | C/ Lerez, nº: 3, 28002 | |
| | | D.N.I. 26.848.000-X | Madrid. | |
| 7525018 | Pd. Torregroses E-27 | Pedro Bardisa Romeu | Avenida Poeda Calvo, | |
| | | D.N.I. 21.222.725-G | nº: 36, 03001 Alicante. | |
| 7525019 | Pd. Torregroses E-27 | Manuel Pastor Ruiz | C/ Pintor Murillo, nº: | |
| | A (Suelo) | D.N.I. 15.057.563-S | 25, 03001 Alicante. | |
| 7525020 | Pd. Torregroses E-35 | José Paniagua Martínez | C/ Capitán Segarra, nº: | |
| | | D.N.I. 21.168.060-X | 33-1°, 03004 Alicante. | |
| 7923003(*) | C/ Cottolengo, nº: 6 | Gasval Gestions S.L. | Avenida Pablo Iglesias, | |

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

| | (Suelo) | C.I.F.: B-81.787.053 | nº: 15, 28003 Madrid. |
|-----------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 7923004 | Pd. Torregroses E-33 | José Paniagua Martínez | C/ Capitán Segarra, nº: |
| 7923004 | A (Suelo) | D.N.I. 21.168.060-X | 33-1°, 03004 Alicante. |
| 7923005 | C/ Cottolengo, nº: 8 | Herederos de Francisco Sala | C/ Pascual Pérez, nº: |
| | | García. D.N.I. 3.457.504-Y | 36, 03001 Alicante. |
| 7923006 | Pd. Torregroses E-33 | José Marín Pastor | Pd. Torregroses E-33 |
| 7723000 | | D.N.I. 21.276.550-X | |
| 7923007 | Pd. Torregroses E-32 | Felicidad Franch Sánchez | Pd. Torregroses E-32 |
| | | D.N.I. 21.486.309-P | |
| 7923008 | Pd. Torregroses E-31 | Francisco Tejuelo Rabasco | Pd. Torregroses E-31 |
| | | D.N.I. 21.343.911-A | |
| 7923009 | Pd. Torregroses E-29 | José María García Lillo | C/ Plus Ultra, nº: 42-1º, |
| | | D.N.I. 21.339.817-A | 03012 Alicante. |
| 7923010 | Pd. Torregroses E-28 | José Morant García | Pd. Torregroses E-28 |
| | | D.N.I. 21.214.705-B | |
| 7923011 | Pd. Torregroses E-35 | José Paniagua Martínez | C/ Capitán Segarra, nº: |
| | A (Suelo) | D.N.I. 21.168.060-X | 33-1°, 03004 Alicante. |
| | | | Avenida Dr. Ramón y |
| 7625001(**) | Pd. Torregroses D-39 | José Rodríguez Hercilla | Cajal, nº: 10, 03003 |
| | | D.N.I. 21.170.058-F | Alicante. |
| Polígono 11 | | | Avenida General Marvá, |
| Parcela 171 | | Vicenta Lillo Gadea | nº: 8-3º, 03004 |
| i ai Ceia i / I | | D.N.I. 21.276.298-C | Alicante. |
| Polígono 11 | | | C/ Reyes Católicos, nº: |
| Parcela 182 | | Victoriano García Guijarro | 21, San Vicente del |
| Tarcela 102 | | D.N.I. 21.208.514-F | Raspeig. |
| | • | • | • |

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

2. PLANOS DE ORDENACION

O.1. Calificación y asignación de destinos urbanisticos al suelo. E: 1/2.000

0.2. Delimitación de la red de reservas de suelo dotacional publico.

E: 1/2.000

O.3.1. Red Viaria. Alineaciones y rasantes. E: 1/2.000

O.3.2.1. Red Viaria. Secciones Viarias Tipo. E: 1/100

O.3.2.2. Red Viaria. Secciones Viarias Tipo. E: 1/100

O.4. Usos pormenorizados y edificabilidades. E: 1/2.000

O.5. Delimitación de las actuaciones integradas previstas. Delimitación de la Unidad de Ejecución.E: 1/2.000

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

B) PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

1. NORMAS URBANISTICAS

1.A.- GENERALIDADES

Artículo 1.- Generalidades y terminología de conceptos

Las presentes ordenanzas constituyen el marco normativo que regirá en el ámbito del

presente Plan Parcial, regulando la actividad constructiva de forma ordenada, para obtener

el fin pretendido.

En estas ordenanzas se desarrollan las previsiones para este suelo, determinadas en

el Plan General Municipal de Ordenación de San Vicente del Raspeig.

Los conceptos que se utilizan en estas ordenanzas, así como aquellos que por

remisión aparezcan en el P.G.M.O. y que sean de aplicación al presente proyecto, tendrán el

significado que taxativamente se expresa en las referidas Normas.

Las presentes Ordenanzas serán de obligado cumplimiento, a partir de la publicación

de su aprobación definitiva, obligación que se extenderá tanto a los particulares, como a la

propia Administración actuante. El incumplimiento de las mismas, llevará consigo la

formación del correspondiente expediente de infracción urbanística, a cargo del

Ayuntamiento, según lo dispuesto en el R.D.U.

La vigencia de las presentes Ordenanzas se considerará indefinida, mientras estas no

sean derogadas o modificadas, total o parcialmente, con arreglo a lo establecido en la

vigencia Ley del Suelo.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

Artículo 2.- Alcance de las Normas Urbanísticas

El alcance de estas Normas se aplicará a la totalidad de las edificaciones del Sector,

al ser todas ellas de nueva planta.

Artículo 3.- Ámbitos y reglas de aplicación.

1.- Las ordenanzas particulares establecen las condiciones para la edificación y los

usos en su ámbito de aplicación o zona.

2.- Las zonas, tienen su correspondencia gráfica en el plano de Calificación y

asignación de destinos urbanísticos del suelo, en el que cada ámbito de aplicación se

representa con un código formado por las iniciales de su denominación.

3.- Para una correcta interpretación de las diferentes condiciones se especifican las

siguientes reglas:

a) Cuando la ocupación o cobertura de la superficie de la parcela por la edificación

e incluso la edificabilidad superficie útil de ésta se especifican como "libres",

significa que su limitación se deriva del resultado de las restantes condiciones de

volumen que se imponen.

b) La determinación de altura máxima y mínima no tiene en cuenta la edificación

subterránea que siempre podrá realizarse cumpliendo las condiciones generales

determinadas por las NN. UU., del P.G.M.O. con las limitaciones que

específicamente, y en su caso, imponga cada ordenanza.

En los espacios libres de parcela podrán situarse las construcciones e

instalaciones que con carácter general se especifican en las NN. UU. (Art. 92) del

P.G.M.O.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

d) Los usos que se admiten en planta baja, también lo son en niveles inferiores con

la limitación general establecida en el Art. 94 de las NN. UU. del P.G.M.O., salvo

especificación en contra en la ordenanza correspondiente.

e) El uso dotacional/infraestructura se admite en todos los casos en nivel de planta

baja, inferior, o en edificio exclusivo por lo que se omite su indicación en las

ordenanzas particulares.

f) En una parcela podrán edificarse una o varias edificaciones si las condiciones

particulares de ordenación de la edificación no lo prohíben, y cada edificación

podrá destinarse a uno o varios de los usos admitidos por dichas condiciones.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

 $\mathsf{A}\;\mathsf{R}\;\mathsf{Q}\;\mathsf{U}\;\mathsf{I}\;\mathsf{T}\;\mathsf{E}\;\mathsf{C}\;\mathsf{T}\;\mathsf{O}$

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

1.B.- USOS ESPECÍFICOS Y TIPOLOGÍA DE ZONAS URBANÍSTICAS.

Será de aplicación en el presente Plan Parcial la terminología empleada en el

P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig, a fin de evitar incoherencias con este instrumento

urbanístico jerárquicamente superior.

Artículo 4.- Condiciones de uso

En el P.G.M.O. de San Vicente del Raspeig, el suelo objeto del presente Plan Parcial,

está clasificado como Suelo URBANIZABLE PROGRAMADO II/2 "El Pilar" perteneciente al 2º

Cuatrienio, asignándole el uso Residencial como uso característico.

Como usos permitidos, se determina que podrán ser aquellos compatibles con el

fundamental, concretándose en este Plan en los usos: Terciarios; comercial, hotelero y

oficinas y Dotacionales.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, las determinaciones del Capítulo 7º de las Normas

Urbanísticas del P.G.M.O. respecto a las condiciones de los usos, Residencial, Terciarios y

Dotaciones, así como las referentes al Impacto Ambiental.

Artículo 5.- Zonas de ordenación

La metodología en la definición de los parámetros edificatorios de las Ordenanzas,

nace desde el ensayo de las propuestas tipológicas que se plantean en la ordenación del

conjunto de la propuesta.

Según los aspectos que regulen, las condiciones generales de las zonas de ordenación

"Ordenanza" que vienen recogidos en el P.G.M.O. de San Vicente se dividen en: condiciones

de parcelación, condiciones de la edificación y usos de la edificación.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

El desarrollo urbanístico de cada zona en que queda dividido el terreno de este Plan

Parcial, se desarrollará según la normativa y ordenanzas que a continuación se exponen.

Las zonas de ordenación en las que queda dividido el ámbito del sector que nos

ocupa son las que quedan determinadas en el plano 0.1. "Calificación y asignación de

destinos urbanísticos al suelo", por referencia a las siguientes zonas homogéneas:

ZONA 1 : EDIFICACIÓN ABIERTA Grado 1m-Nivel d(EA1m-d):

El objetivo básico de la ordenanza es encauzar el proceso de desarrollo urbano. Se

determina que las nuevas edificaciones sean del tipo bloque, con limitación de la

ocupación y amplia proporción de espacios libres de parcela.

El uso característico es el residencial, creando un nuevo Grado 1m, Nivel d. Este

nuevo grado se denomina "1m" puesto que es el grado 1 el que más se acerca a este.

Son usos compatibles el Terciario; comercial, oficinas y hotelero y el Dotacional,

admitiéndose en nivel b tanto en planta baja como en edificio exclusivo.

La regulación de estos usos se fundamentará en la Sección 3ª y 5ª de las Normas

Urbanísticas del P.G.M.O.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

EXP: 0044/03

ZONA 2: VIVIENDA ADOSADA (VA):

El objetivo de la ordenanza es completar la configuración morfológica de la zona

propiciando este tipo de edificación en las parcelas vacantes.

Son conjuntos de edificaciones adosadas entre sí, en parcela común, destinadas cada

una de ellas a vivienda con carácter de uso exclusivo y a las que se adosa parte del

espacio libre de parcela para uso privativo de la respectiva vivienda, con

independencia del resto del espacio libre de parcela en que se suelen emplazar

elementos o instalaciones dotacionales del conjunto, ya que el régimen de propiedad

es el de división horizontal.

El uso característico es, pues, el residencial, admitiéndose el uso Terciario y el

Dotacional en edificio exclusivo con acceso directo desde la red viaria pública. El

número de locales independientes no excederá de la parte entera del cociente entre

la superficie de la parcela expresada en m² y 175.

La regulación de estos usos se fundamentará en la Sección 3ª y 5ª de las Normas

Urbanísticas del P.G.M.O.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

1.C.- ORDENACIÓN DE VOLUMENES, ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS Y DEMÁS

DETERMINACIONES DEFINITORIAS DE LA EDIFICACIÓN Y SU SITUACIÓN EN LA

PARCELA.

ZONA 1: EDIFICACIÓN ABIERTA Grado 1m-Nivel d (R/EA 1m-d):

Artículo 6.- Delimitación

1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura (R-EA 1m-d) viene

tramada en el plano 0.1 "Calificación y asignación de destinos urbanísticos al suelo" del

Plan Parcial, correspondiéndose con la parcela residencial M1.

2.- En lo no especificado en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en la Sección

5ª del Capítulo 1º, de la Reglamentación Urbanística Particular y en el Capítulo 6º, del Título

V, de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de San Vicente.

Para concretar la ordenación interna de esta manzana será obligatoria la redacción

de un ESTUDIO DE DETALLE.

Artículo 7.- Condiciones de parcelación.

1.- Las parcelas tendrán como parámetros mínimos:

a) Superficie: 1.000 m²

Longitud de un frontal en metros: ½ de la raíz cuadrada de S siendo S la

superficie de la parcela en m².

c) Longitud de otros frontales: 15 m.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

Artículo 8.- Condiciones de la edificación.

1.- Condiciones de volumen

1.1.- Posición de la edificación

La fachada de la edificación no podrá avanzar sobre la alineación exterior y

quardará del eje de las vías que delimiten la parcela y de los linderos con otras

parcelas una distancia de al menos la mitad de la altura de dicha fachada con un

mínimo de 5m, debiendo adosarse al lindero cuando otra existente ya lo haga,

cumpliendo la nueva condición de ocupar el mismo tramo y alzado medianero.

b) Cuando en una misma parcela se construyera más de una edificación se habrá de

cumplir la condición de que en cada punto de la fachada la luz recta a la

edificación enfrentada ha de ser superior a la altura de esta última.

1.2.- Ocupación.

La ocupación de la parcela no excederá de la tercera parte de la superficie.

1.3. - Edificabilidad

La superficie útil de la edificación computada según los criterios establecidos en el

art.93 de las NN.UU., no excederá del resultado de multiplicar la superficie neta de

la parcela expresada en m² por el coeficiente 0,8378. De esta edificabilidad 0,1000

m²u corresponden al uso terciario, que se podrá ubicar tanto en planta baja como en

edificio exclusivo.

1.4. - Alzado

La altura máxima de la edificación es de 4 plantas y 13,00 metros.

2.- Condiciones Estéticas

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

La composición y tratamiento de las edificaciones y espacios de parcela es libre,

cumpliendo las siguientes condiciones:

Pueden disponerse elementos salientes en las fachadas, cumpliendo las

condiciones especificadas en el art.96 de las NN.UU.

b. Los espacios libres de parcela estarán ajardinados en, al menos, la mitad de su

superficie.

Las parcelas dispondrán de cerca en la alineación exterior.

3.- Condiciones dotacionales e higiénico-sanitarias

1.- Los huecos precisos para la iluminación de las piezas habitables tendrán una luz

recta superior al desnivel existente entre su alféizar o umbral y la coronación del parámetro

enfrentado de la propia o de otra edificación de la misma parcela.

2.- La posición de la edificación y la ordenación del espacio libre de parcela

permitirán el fácil acceso y circulación de un vehículo contra incendios en una banda de

3,00 m. adosada a la fachada exterior de la edificación. Si la edificación se compone de

varios volúmenes, éstos tendrán, al menos, la quinta parte de su fachada recayente a dicha

banda.

Artículo 9.- Usos de la edificación.

1.- El uso característico es el residencial.

2.- Los usos compatibles son los Terciarios; oficinas, hotelero y comercial y los

Dotacionales. Ambos usos se admiten tanto en planta baja como en edificio exclusivo.

Dentro de esta parcela se reserva la edificabilidad destinada a viviendas de

protección oficial consistente el 20% de la edificabilidad total del sector, tal y como

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

establecía el IVVSA en su informe. Se puede apreciar en el plano O.4 del Plan Parcial, "Usos

pormenorizados y superficies".

Artículo 10.- Reserva mínima de aparcamiento

Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada para el uso residencial

nunca serán inferiores a 1,1 plazas por unidad residencial, chalet o vivienda.

Para los usos terciarios que se localicen en parte de los edificios o de las parcelas

residenciales, la dotación prevista anteriormente se incrementará en 1 plaza adicional por

cada 100 m² construidos de uso terciario

Para los usos dotacionales, la reserva mínima será la que se determina en el art. 122

de la Sección 5^a del Título 7^o de las N.N.U.U. del P.G.M.O. de San Vicente.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

EXP: 0044/03

ZONA 2: VIVIENDA ADOSADA (R/VA):

Artículo 11.- Delimitación y aplicación.

1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura (R-VA) viene tramada

en el plano 0.1 "Calificación y asignación de destinos urbanísticos al suelo" del Plan Parcial,

correspondiéndose con la parcela residencial M2.

2.- En lo no especificado en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en la Sección

6ª del Capítulo 1º, de la Reglamentación Urbanística Particular y en el Capítulo 6º, del Título

V, de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de San Vicente.

Artículo 12.- Obras de edificación autorizadas.

1.- En las parcelas vacantes o en aquellas en que se sustituya totalmente la

edificación existente se autorizarán las obras de nueva edificación con arreglo a las

condiciones de parcelación y usos contenidos en los artículos siguientes.

Artículo 13.- Condiciones de parcelación.

1.- Las nuevas parcelas o las parcelas edificadas con construcciones no ajustadas a la

presente ordenanza requieren, para su edificación, cumplir los siguientes parámetros:

a. Superficie: no menor de 1.500 m2.

Un frontal de longitud no menor de 25 m.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Artículo 14.- Condiciones de la edificación

1.- Condiciones de volumen

1.1.- Posición de la edificación

Es libre la posición de la edificación en la parcela, cumpliéndose las siguientes

condiciones:

Respecto a la alineación exterior o lindero frontal, la fachada de la edificación

guardará un retranqueo no inferior a 5 m.

Respecto a los restantes linderos dicha distancia es de 3m. pudiendo adosarse al

lindero cuando se trate de una actuación conjunta en dos o más parcelas

colindantes mediante proyecto y ejecución unitarias o por acuerdo entre

colindantes constituyendo y registrando la oportuna servidumbre, estando en ambos casos limitada la ocupación de dicho lindero al 50% de su longitud.

La distancia mínima entre edificaciones independientes es de 6m.

1.2. - Ocupación

La edificación no subterránea no ocupará más de 1/3 de la superficie de la parcela.

1.3. - Edificabilidad

La superficie útil de la edificación no excederá del resultado de multiplicar la

superficie neta de la parcela, expresada en metros cuadrados por el coeficiente 0,5.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L. EXP: 0044/03

1.4. - Alzado

La altura máxima de la edificación es de tres plantas y de 9 m.

2.- Condiciones estéticas

a) Sobre las fachadas de la edificación podrán disponerse elementos salientes y que

habrán de cumplir las condiciones especificadas en el art.96 de las NN.UU. del

Plan General.

b) El cercado de la parcela e incluso las cercas que delimiten los espacios privativos

del de común utilización, habrá de cumplir las condiciones generales exigidas

para estos elementos en las NN.UU.

3.- Condiciones dotacionales e higiénico-sanitarias.

Se prevén, a estos efectos, dos situaciones: que la edificación constituya un solo

local o que constituya más de uno o agrupación residencial configurada por tratarse de

varias edificaciones, o conjuntos independientes de ellas, adosadas lateralmente entre sí de

forma que cada especificación alberga un solo local y se emplaza sobre un espacio o parte

de la parcela de uso privativo vinculado a la edificación correspondiente y que puede ser

cercado, accediéndose a estos espacios libres destinados a la circulación y la instalación de

servicios de urbanización comunes, destinándose el resto de la superficie a albergar otras

instalaciones comunes, tales como deportivas, aparcamientos, etc.

En el primer caso las condiciones dotacionales e higiénico-sanitarias exigidas son las

que se derivan del Capítulo 7°, de las NN.UU. del P.G.M.O. para del uso específico a que se

destine el local y del Capítulo 6º de las N.N.U.U. del P.G.M.O. para los generales de los

edificios.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

En el segundo, además, se exige:

Acceso a la parcela: El número de accesos con vado de vehículos en cada frontal

independiente estará limitado a la parte entera de la fracción F/25 siendo F la

longitud de dicho frontal expresada en metros.

b) Red de circulación interior: Los accesos y red interior prevista para circulación y

estacionamiento de vehículos cumplirán los parámetros de anchura y pendiente

correspondientes a los aparcamientos y garajes. Los destinados a la circulación

de personas tendrán una anchura mínima de 1,20 m, si discurren adyacentes a

calzada y el doble en caso contrario; con diferenciación de rasante y material de

acabado en el primer caso.

Ordenación: La ordenación general habrá de detallarse en plano específico del

proyecto de edificación que contendrá las siguientes determinaciones y se

ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Determinaciones

1.1. Delimitación y superficiado de los espacios, ocupados o no por la

edificación, privativos, y de los comunes.

1.2. Usos, edificabilidad y ocupación de cada uno de estos espacios.

1.3. Determinación de la posición y alzado de cada una de las edificaciones

previstas.

1.4. Trazado de los espacios de circulación interior, peatonal y rodada,

accesos y aparcamientos.

1.5. Esquema de los servicios e infraestructuras comunes de urbanización que

se prevean.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

2.- Condiciones

2.1. La superficie total destinada a usos privativos no excederá del 70% de la

superficie de la parcela

2.2. Los espacios de uso privativo tendrán, un frente de al menos 5 m. a la red

de circulación interior, excepto si se trata de edificaciones que alberguen

un local destinado a usos no residenciales admitidos en cuyo caso podrán

resolver su acceso desde la red viaria exterior, una superficie no inferior

a 90 m², y no excederán en su número de la parte entera del resultado de

dividir por 175 la superficie, en m², de la parcela.

Artículo 15.- Usos de la edificación.

El uso característico es el residencial, admitiéndose el dotacional y el terciario en

edificio exclusivo con acceso directo desde la red viaria pública. El número de locales

independientes no excederá de la parte entera del resultado de dividir por 175 la superficie

en m², de la parcela.

Artículo 16.- Reserva mínima de aparcamiento

Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada para el uso residencial

nunca serán inferiores a 1,1 plazas por unidad residencial, chalet o vivienda.

Para los usos terciarios que se localicen en parte de los edificios o de las parcelas

residenciales, la dotación prevista anteriormente se incrementará en 1 plaza adicional por

cada 100 m² construidos de uso terciario

Para los usos dotacionales, la reserva mínima será la que se determina en el art. 122

de la Sección 5ª del Título 7º de las N.N.U.U. del P.G.M.O. de San Vicente.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

1.D.- NORMAS RELATIVAS A LOS ELEMENTOS DOTACIONALES

Artículo 17.- Delimitación y aplicación.

Comprende esta zona la superficie que viene tramada, en el plano 0.2 "Delimitación

de la red de reserva de suelo dotacional público" del Plan Parcial, con las siglas P/RV+AV,

P/RV, P/AV, S/RV+AV, P/RD, S/TD y P/JL.

Será de aplicación lo dispuesto en la Sección 5ª y 6ª de las NN.UU. del P.G.M.O. de

San Vicente del Raspeig. Además, para la zona verde contigua a la red primaria, se

establece su vinculación expresa al uso de la vía pecuaria contigua.

La parcela calificada como P/JL, además, será compatible con los usos de vía

pecuaria siempre y cuando así lo disponga la Administración Competente en materia de

Medio Ambiente.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Memoria. PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/2 "EL PILAR" DEL P.G.M.O. DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L. EXP: 0044/03

HOLDI. GESTION 1 PROMOCION ESPAIVERD, S.L.

1.E.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO CON RELACIÓN A LOS ESTUDIOS DE DETALLE Y

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 18.- Unidades de Ejecución (art. 33 LRAU)

La ejecución del planeamiento se llevará a cabo en una sola Unidad de Ejecución

para todo el ámbito del Sector (Sector II/2 "El Pilar" + Suelo Urbano contiguo C/Cottolengo)

Artículo 19.- Estudios de Detalle (art. 26 LRAU y art. 100 del R.P.)

La ordenación propuesta no se considera suficiente para la actuación directa, previa

urbanización, en cada manzana, sin necesidad de tramitación de Estudio de Detalle alguno.

Debiendo presentar ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación interna de la manzana 1 (EA-

1m-d) no siendo necesario para la manzana 2 (VA).

No podrán utilizarse Estudios de Detalle para alterar las edificabilidades totales por

parcela, los retranqueos obligados, las alineaciones obligatorias, las alturas máximas y las

rasantes del viario establecidas y señaladas en el Plan de Reforma Interior.

No obstante, podrán desarrollarse Estudios de Detalle que abarquen parcelas

completas, de las ya determinadas, en los siguientes casos:

A) Para la definición de la parcela interior de cada una de ellas, diferenciando las

zonas comunes (pasos peatonales, accesos, zonas de esparcimiento común, etc.)

de forma privativa, asignándole a cada una de estas parcelas el volumen que le

corresponda del total asignado a la manzana o parcela original.

B) Para introducir otras tipologías, de entre las permitidas por la homologación

modificativa para este sector, debiéndose justificar la nueva parcelación, así

como la tipología, edificabilidad, ocupación de cada parcela, distribución del

número de viviendas dentro de las asignadas a esa manzana o parcela original.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Promotor: GESTIÓN Y PROMOCIÓN ESPAIVERD, S.L.

Estas tipologías son susceptibles de utilización dentro de la misma manzana,

debiendo concretarse para cada parcela los parámetros urbanísticos asignados.

No obstante, los Estudios de Detalle que se presenten para la concreción de la

ordenación interior de la manzana 1 (EA-1m-d) deberán contemplar las siguientes

directrices:

Él retranqueo de la línea de edificación residencial con respecto a la alineación

oficial será el mismo en todo su perímetro con un mínimo de 5 metros.

Los testeros de los distintos bloques residenciales que se planteen deberán

guardar una armonía geométrica y estética entre ellos, debiendo guardar el

mismo retranqueo respecto al lindero correspondiente.

El fondo máximo edificable para el Uso Residencial contado desde el retrangueo

de la edificación con respecto a los linderos y alineaciones oficiales no será

superior a 14,00 m y deberá ser el mismo en toda la manzana.

El Uso Comercial se ubicará preferentemente lo más cerca del equipamiento

deportivo primario y del viario estructural que recoge la vía pecuaria con la

posibilidad de poder avanzar hasta la alineación oficial.

Artículo 20.- Ejecución del planeamiento parcial.

1.- Las obras de infraestructura previstas en el Plan Parcial se ejecutarán mediante

el correspondiente Proyecto de Urbanización, que observará los requisitos materiales y

formales establecidos en los artículos 140 y 141 del Reglamento de Planeamiento

Urbanístico y en los Capítulos 1 y 7 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.

2.- La gestión del Planeamiento se acometerá por un solo polígono, coincidiendo con

el Sector. Si no fuere así o hubiera de modificarse la delimitación establecida, se seguirá

para ello el procedimiento indicado en la Ley.

ABEL AVENDAÑO PÉREZ

Artículo 21.- Proyectos de Urbanización (art. 136 a 141 del R.P. y 34 de la LRAU).

El proyecto o proyectos de urbanización que se desarrollen, serán proyectos de obra,

cuya finalidad será llevar a la práctica la instalación de los servicios urbanísticos y ejecución

de la infraestructura de este sector, para que los terrenos puedan adquirir la calificación de

solar.

El proyecto de urbanización deberá referirse a la unidad de ejecución completa y

podrá afectar tan solo a la red viaria general de la urbanización, dejando para posteriores

proyectos el desarrollo de la urbanización, y el desarrollo de la misma en el interior de cada

manzana.

1.F.- OTRAS DETERMINACIONES PROPIAS DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL ÁMBITO.

Artículo 22.- Condiciones de composición.

La composición estética de las edificaciones y de los elementos de mobiliario urbano

de su entorno deberá someterse a las disposiciones del Planeamiento General vigente tal y

como dicta la L.R.A.U. en sus artículos 3 y 95.

Artículo 23.- Complementariedad de las Normas

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán carácter de complementarias, de las

Normas u Ordenanzas propias del Planeamiento General Municipal de Ordenación en cada

momento vigente.

San Vicente del Raspeig, diciembre de 2.006

Fdo. D. Abel Avendaño Pérez Arquitecto

Santiago Gambín Candel Abogado

ABEL AVENDAÑO PÉREZ